



rrp/fgp
S. 72ª/369ª

Oficio N° 16.877

VALPARAÍSO, 1 de septiembre de 2021

A S.E. LA
PRESIDENTA
DEL
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a V.E. que, con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que se adjuntan, la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley que modifica el Código Sanitario para hacer aplicables las normas sobre despenalización del aborto a toda persona con capacidad de gestar, correspondiente al boletín N° 14.074-34:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Modifícase el Código Sanitario de la siguiente manera:

1. En su artículo 119:

a) En el inciso primero:

i. Intercálase en su encabezado, a continuación de la palabra "mujer" la frase "o de la persona con capacidad de gestar".

ii. En su numeral 1), agrégase a continuación de la palabra "mujer" la frase "o persona con capacidad de gestar".

b) En sus incisos segundo y tercero, intercálase a continuación de la palabra "mujer" la frase "o persona con capacidad de gestar".

c) En su inciso cuarto, intercálase a continuación de la palabra "niña", las cuatro veces que aparece, la expresión "o persona con capacidad de gestar".

d) En sus incisos quinto y sexto, incorpórase antes de la expresión "menor" la frase "niña o persona con capacidad de gestar", y a continuación de la palabra "mujer", la expresión "o persona con capacidad de gestar".

e) En su inciso séptimo, añádese a continuación de la palabra "adolescente", la expresión "o persona con capacidad de gestar", las dos veces que aparece.

f) En su inciso octavo:

i. Reemplázase la frase "podría generar a ella" por la siguiente: "o persona con capacidad de gestar de 14 años y menor de 18 podría generarle".

ii. Intercálase entre las palabras "adolescente" e "indique" la expresión "o persona con capacidad de gestar".

g) En su inciso noveno, incorpórase a continuación del vocablo "adolescente" la frase "o persona con capacidad de gestar de 14 años y menor de 18".

h) En sus incisos décimo y undécimo, intercálase a continuación de la palabra "mujer" la frase "o persona con capacidad de gestar", las tres veces que aparece en cada uno de ellos.

i) En su inciso décimo tercero:

i. Intercálase a continuación de la palabra "mujeres", la frase "o personas con capacidad de gestar".

ii. Reemplázase la palabra "madre" por la frase "la mujer o persona con capacidad de gestar".

iii. Añádese continuación de la palabra "mujer", la frase "o persona con capacidad de gestar".

j) En el inciso décimo cuarto, intercálase a continuación de la palabra "mujer", la frase "o persona con capacidad de gestar", las tres veces que aparece.

2. En su artículo 119 bis:

a) Intercálase en el inciso tercero, a continuación de la palabra "mujer", la



frase "o persona con capacidad de gestar", las dos veces que aparece.

b) En el inciso cuarto, reemplázase la frase "En los casos en que la solicitante sea una niña o adolescente menor de 18 años", por la siguiente: "En los casos en que la solicitante sea una niña, adolescente o persona con capacidad de gestar menor de 18 años".

c) Agrégase en el inciso quinto, a continuación de la palabra "mujer", la frase "o persona con capacidad de gestar".

3. En su artículo 119 ter:

a) Intercálase en el inciso primero, a continuación de la expresión "la paciente", la frase "o persona con capacidad de gestar".

b) En los incisos segundo y tercero, añádese a continuación de la palabra "mujer", la frase "o persona con capacidad de gestar".



Dios guarde a V.E.

DIEGO PAULSEN KEHR
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados